



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 060-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024; el informe N° 134-2024-MDCH/OPP/ECZ., a Fs. 02, de fecha 06 de mayo 2024, elaborado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones; con el informe N° 168-2024-MDCH/SGDS-JAHP., de fecha 03 de mayo 2024, emitido por Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 027-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 03, de fecha 02 de mayo del 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de la oficina de ULE/SISFOH; el Memorandum N° 011-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud de apoyo económico, de fecha 23 de abril del 2024, presentado por el Sra. Octavia Amaro Salas, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 23 de abril del 2024, presentado por el Sra. Octavia Amaro Salas, identificada con DNI N° 24804439, que ingresa por mesa de partes con expediente N° 1300, solicitante que indica que sufrió un accidente su hijo POOL PALERMO MUÑOZ AMARO, el cual tiene fractura de pie, rajadura de hueso y al no tener medios económicos para solventar los gastos de salud es que recurre al concejo municipal para solicitar el apoyo económico;

Que, mediante el Memorandum N° 011-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita a la Responsable de ULE/SISFOH, informe el estado de situación socioeconómica de la persona que solicita, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, considerando el Informe N° 027-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 03, de fecha 02 de mayo del 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de la oficina de ULE/SISFOH, donde informa que, la señora Octavia Amaro Salas, en su Clasificación Socioeconómica, emitida por la oficina de SISFOH, se puede evidenciar en el folio N° 03 adjunto el resultado de su Clasificación Socioeconómica, como POBRE, focalizado en el distrito de Chamaca;

Que, verificando el Informe N° 168-2024-MDCH/SGDS-JAHP., de fecha 03 de mayo 2024, emitido por Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo municipal previa evaluación del presente apoyo económico;

Que, estando al Informe N° 134-2024-MDCH/OPP/ECZ., a Fs. 02, de fecha 06 de mayo 2024, elaborado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones, mediante el cual informa y concluye que, por las consideraciones expuestas y fundamentadas esta oficina de planificación y Presupuesto emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FAVORABLE para financiar el apoyo económico, según el siguiente detalle:

META	RUBRO	MONTO
35	07	
APOYO A LA ACCION COMUNAL	FONCOMUN	300.00

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 060-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024, por medio del cual el pleno del concejo Municipal en su Artículo Primero ACORDÓ: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) a favor del Sra. **OCTAVIA AMARO SALAS**, identificada con **DNI N° 24804439**, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivo de salud que sufrió un accidente su hijo POOL PALERMO MUÑOZ AMARO, el cual tiene fractura de pie, rajadura de hueso. en la comunidad de Limamayo;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL APOYO ECONÓMICO hasta por el monto de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles) a favor del Sra. OCTAVIA AMARO SALAS, identificado con DNI N° 24804439, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivos de que su hijo POOL PALERMO MUÑOZ AMARO sufrió un accidente el cual tiene fractura de pie, rajadura de hueso. en la comunidad de Limamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 300.00 soles, solicitado por el Sra. OCTAVIA AMARO SALAS, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Balas Centeno
ALCALDE